



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 094

SEGUNDA INSTANCIA

Proceso: Enriquecimiento sin Causa - Reconvención

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Carlos Alfonso Pazmín Jaramillo

Radicación No. 76-111-40-03-003-2016-00491-02

Guadalajara de Buga, Valle, trece (13) de agosto dos mil veinte (2020)

Como quiera que el demandado otorgó poder a abogado inscrito para que represente sus intereses en el presente asunto, se observa que revisado el memorial contentivo de poder presentado por el doctor GUSTAVO DURANGO SALDAÑA, si bien cumple con el ordenamiento legal contenido en los artículos 73 y 77 CGP, no sucede igual con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 11532 del 11 de abril de 2020 en armonía con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al no tener inscrito en el Registro Nacional de Abogados un correo electrónico; además tampoco se cumple con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, de coincidir el correo electrónico del apoderado con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ya que al realizar consulta en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, no le aparece al profesional del derecho ningún correo electrónico registrado, situación que impide reconocerle personería hasta tanto actualice su información en la mencionada página del Registro Nacional de Abogados.

De otro lado, y como quiera que se encuentra pendiente la realización de la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, la cual no había sido posible realizar primero por razones de salubridad nacional conocidas y después por falta de representación legal del demandado; correspondiéndole al Despacho señalar nueva fecha para la realización de la diligencia, misma que se efectuará en uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por la normatividad adjetiva en mención, como lo ha recomendado el Consejo Superior de la Judicatura, y lo dispone el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con el propósito de garantizar la continuidad de las



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

pautas de bioseguridad, sin afectar la prestación del servicio a la administración de justicia, quedará pendiente fijar dicha fecha para cuando el abogado GUSTAVO DURANGO SALDAÑA cumpla con lo requerido, a fin de facilitarle el link de acceso al expediente y notificarle las instrucciones pertinentes para la realización de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de reconocer personería al doctor **GUSTAVO DURANGO SALDAÑA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 14'880.436 de Buga, Valle, abogado con tarjeta profesional de abogado No. 83.931 del CSJ., hasta tanto inscriba su correo electrónico, en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 11532 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 5° del Decreto 806/2020.

2. Una vez se reconozca personería al nuevo apoderado se procederá a fijar la nueva fecha para que tenga lugar la audiencia de sustentación y fallo de que trata el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 14 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 22.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24bc8b7f0b176085e92348c86cd9b655981f397e48137b3529f6cd60dd330b2

5

Documento generado en 13/08/2020 08:45:34 a.m.